4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución del expediente sancionador número S-011022/2009.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Jerónimo Zubero Zuluaga, siendo su último domicilio conocido en Bº Oba, 6, Dima (Vizcaya), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-011022/2009.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-011022/2009 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Jerónimo Zubero Zuluaga, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 1573-BGW, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta nº 043698, a las 08:30 horas del día 07-05-2009, en la carretera: N-634. Km: 275 por los siguientes motivos:

No utilizar adecuadamente el selector de actividad.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 06-07-2009 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 17-07-2009,25-08-2009 a Jerónimo Zubero Zuluaga el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del Art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al Art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del Art. 15.3 R(CE) 3821-85; Art. 141.5 LOTT; Art. 198.5 ROTT, de la que es autor/a Jerónimo Zubero Zuluaga y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el Art. 143.1.F LOTT; Art. 201.1.F ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a Jerónimo Zubero Zuluaga, como autor de los mismos, la sanción de 1.501 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el Art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 3 de noviembre de 2009.–El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:
LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M.- Orden Ministerial.
OOMM.- Órdenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

09/16322

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución del expediente sancionador número S-011021/2009.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Jerónimo Zubero Zuluaga, siendo su último domicilio conocido en Bº Oba, 6, Dima (Vizcaya), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-011021/2009.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-011021/2009 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Jerónimo Zubero Zuluaga, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 1573-BGW, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta nº 043697, a las 08:30 horas del día 07-05-2009, en la carretera: N-634. Km: 275 por los siguientes motivos:

Carecer de las placas de identificación de características.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 06-07-2009 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 17-07-2009,25-08-2009 a Jerónimo Zubero Zuluaga el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del Art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al Art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ADR PARTE 5; Art.142.23.2 LOTT; Art. 199 ROT, de la que es autor/a Jerónimo Zubero Zuluaga y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el Art.143.1.A LOTT; Art. 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a Jerónimo Zubero Zuluaga, como autor de los mismos, la sanción de 200 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desa-